

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------------------|-------------|
| Año | 400 pesetas |
| Semestre | 200 — |
| Trimestre | 100 — |
| Número corriente | 5 — |
| Número atrasado | 7 — |

Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 220

Sábado 27 de septiembre de 1969

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DECRETO 2012/1969, de 24 de julio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gallegos de Hornija (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de septiembre).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Gallegos de Hornija (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que se establece en la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con las modificaciones contenidas en la Ley de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Gallegos de Hornija (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a cabo por el Estado en esta zona, se registrarán

por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO.

3-718

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término

de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Rueda.

Valladolid, 20 de septiembre de 1969.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

3.726

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Grupo Menor de Colonización, n.º 3838, Castrillo de Solarana (Burgos).

De su representante: Don Cecilio Barbadillo del Pozo, presidente.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 29 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyos «Vegarroyo», «La Nava» y «Salado».

Término municipal en que radiarán las obras: Castrillo de Solarana y Solarana (Burgos).

Dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo

fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 1 de febrero de 1968. El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

631—2.601

Tesorería de Hacienda de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones del Estado por los conceptos de rústica, urbana, impuesto industrial, licencia fiscal, impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal, licencia para profesionales, impuesto sobre las rentas del capital y transportes, tracción animal y Seguridad Social Agraria, correspondiente al segundo semestre del año actual

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación y demás disposiciones concordantes, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y pueblos de la provincia de las contribuciones arriba indicadas.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de octubre, para terminar el día 15 de noviembre siguiente y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y pueblos de la provincia, con excepción de los días 6 al 15 del mes de noviembre, que será de ocho horas, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde.

En los primeros treinta y cinco días, o sea, del 1 de octubre al 5 de noviembre, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores de pueblos seguirán el itinerario por zonas y días de cobranza que a continuación se detallan.

Zona primera de Valladolid

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación Provincial, Angustias, número 46.

Recaudador: don Zósimo Ramos de la Encina; auxiliares: don Arturo Mata-

rranz Tejedor, don Virgilio Fernández Prieto, don Santiago Nieto de la Torre, don José Antonio García Pons, don José María Cid de la Llave, don Longinos Sordo Pastor y don Luis Carlos Sordo.

MES DE OCTUBRE

ITINERARIO QUE SE CITA

Distritos municipales y días de cobranza

Zona segunda de Valladolid (Capitalidad Valladolid)

Oficina recaudatoria en Valladolid, calle Mantería, 29, principal.

Recaudador: don Carlos Martínez del Olmo.

Auxiliares: don Francisco Escudero Calderon; don Jesús Moro Nieto y doña Manuela Rancho Antolín.

| | |
|------------------------------------|-----------|
| Aicazarén | 29. |
| Aldea de San Miguel | 28. |
| Aldeamayor de San Martín | 6. |
| Amusquillo | 21. |
| Arroyo | 11. |
| Boecillo | 6. |
| Cabezón | 8. |
| Camporredondo | 7. |
| Canillas | 21. |
| Castroverde de Esgueva | 2. |
| Castroverde | 22. |
| Cigales | 13 y 14. |
| Ciguñuela | 15. |
| Cistérniga | 4. |
| Cogeces de Iscar | 17. |
| Corcos | 13. |
| Cubillas de Santa Marta | 8. |
| Encinas | 20. |
| Esguevillas de Esgueva | 24 y 25. |
| Fombellida | 20. |
| Fuensaldaña | 15. |
| Geria | 10. |
| Isicar | 16 y 17. |
| Laguna | 30 y 31. |
| Megeces de Iscar | 16. |
| Mojados | 18. |
| Mucientes | 14 y 15. |
| Olmos de Esgueva | 3. |
| Parrilla (La) | 2. |
| Pedraja de Portillo (La) | 27. |
| Pedrajas de San Esteban | 23. |
| Piña de Esgueva | 24. |
| Portillo y su arrabal | 27 y 28. |
| Quintanilla de Trigueros | 9. |
| Renedo | 2. |
| Robladillo | 15. |
| San Martín de Valvení | 9. |
| San Miguel del Arroyo | 7. |
| Santoventura de Pisuerga | 8. |
| Simancas | 10 y 11. |
| Torre de Esgueva | 21. |
| Trigueros del Valle | 9. |
| Tudela | 2, 3 y 4. |
| Valoria la Buena | 8 y 9. |
| Viana | 6. |
| Villabáñez | 3. |
| Villaco | 22. |

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Villafuente | 21. |
| Villanubla | 13 y 14. |
| Villanueva de los Infantes | 24. |
| Villarmentero | 3. |
| Zaratán | 13. |

Zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Dionisio Barriuso Sanz.

Auxiliares: don Ramón Hernández Díez y don Bienvenido Palomar Hidalgo.

| | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| Aguasal | 15. |
| Alaejos | 1 y 2. |
| Almenara | 13. |
| Ataquines | 1 y 2. |
| Bobadilla | 11. |
| Bocigas | 13. |
| Brahojos | 7. |
| Campillo (El) | 6. |
| Carpio | 6 y 7. |
| Castrejón | 14. |
| Castronuño | 4 y 5. |
| Cervillejo | 13. |
| Fresno el Viejo | 7. |
| Fuente el Sol | 2. |
| Fuente Olmedo | 14. |
| Gomeznarro | 14. |
| Hornillos | 10. |
| Lomoviejo | 2. |
| Llano de Olmedo | 15. |
| Matapozuelos | 17. |
| Medina del Campo | 25 octubre al 5 novbre. |
| Moraleja | 15 octubre. |
| Muriel | 3. |
| Nava del Rey | 30 y 31. |
| Nueva Villa de las Torres | 16. |
| Olmedo | 21 al 25. |
| Pollos | 3. |
| Pozal de Gallinas | 10. |
| Pozaldez | 3 y 4. |
| Puras | 14. |
| Ramiro | 14. |
| Rodilana | 8. |
| Rubi de Bracamonte | 20. |
| Rueda | 8 y 9. |
| Salvador | 4. |
| San Pablo de la Moraleja | 1. |
| San Vicente del Palacio | 1. |
| Seca (La) | 10 y 11. |
| Serrada | 20. |
| Siete Iglesias | 9 y 10. |
| Torrecilla de la Orden | 8. |
| Valdestillas | 18. |
| Velascálvaro | 13. |
| Ventosa | 8. |
| Villafraanca de Duero | 15. |
| Villanueva de Duero | 16. |
| Villaverde | 11. |
| Zarza (La) | 15. |

Zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: don Cleto Criado del Rey.

Auxiliares: don Teófilo Blanco de la Cruz, don Jaime Blanco Muñoz y don Juan Antonio García Gutiérrez.

| | |
|------------------------------------|-------------|
| Aguilar | 13. |
| Barcial | 24. |
| Becilla | 14. |
| Berrueces | 10. |
| Bolaños | 15. |
| Bustillo | 2. |
| Cabezón de Valderaduey | 3. |
| Cabreros del Monte | 22. |
| Castrobol | 6. |
| Castromonte | 23. |
| Castroponce | 14. |
| Ceinos | 10. |
| Cuenca | 10. |
| Fontthoyuelo | 13. |
| Gatón | 8. |
| Herrín | 7. |
| Mayorga | 6 y 7. |
| Medina de Ríoseco | 30 y 31. |
| Melgar de Abajo | 14. |
| Melgar de Arriba | 14 y 15. |
| Monasterio | 15. |
| Montealegre | 27. |
| Moral de la Reina | 10. |
| Morales de Campos | 15. |
| Mudarra (La) | 29. |
| Palacios | 13. |
| Palazuelo | 25. |
| Pozuelo de la Orden | 22. |
| Quintanilla del Molar | 9. |
| Roales | 9. |
| Saelices de Mayorga | 11. |
| Santa Eufemia | 27. |
| Santervás | 16. |
| Tamariz | 17. |
| Tordehumos | 20 y 21. |
| Unión de Campos (La) | 8. |
| Urones | 7. |
| Valdenebro | 8. |
| Valdunquillo | 17. |
| Valverde | 11. |
| Vega de Ruiponce | 16. |
| Villabaruz | 8. |
| Villabrágima | 20 y 21. |
| Villacarralón | 13. |
| Villacid | 17. |
| Villacreces | 9. |
| Villaesper | 15. |
| Villafraades | 9. |
| Villafrechós | 27 y 28. |
| Villagarcía | 28. |
| Villagómez | 3. |
| Villalán | 14. |
| Villalba de la Loma | 11. |
| Villalba de los Alcores | 18. |
| Villalón | 4, 11 y 18. |
| Villamuriel | 28. |
| Villanueva de la Condesa | 2. |
| Villanueva de San Mancio | 16. |
| Villavicencio | 16. |
| Zorita de la Loma | 9. |

Zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Manuel Alfágeme Villaescusa.

| | |
|--|----------|
| Adalia | 10. |
| Almaraz | 11. |
| Barruelo | 14. |
| Benafarces | 7. |
| Casasola de Arlón | 6. |
| Castromembibre | 9. |
| Gallegos de Hornija | 2. |
| Marzales | 2. |
| Mota del Marqués | 27 y 28. |
| Pedrosa del Rey | 3. |
| Peñaflor | 16 y 17. |
| Pobladura | 8. |
| San Cebrián de Mazote | 10. |
| San Pedro de Latarce | 20 y 21. |
| San Pelayo | 17. |
| San Salvador | 2. |
| Tiedra | 7 y 8. |
| Torrecilla de la Torre | 14. |
| Torrelobatón | 14 y 15. |
| Urueña | 22. |
| Vega de Valdetrnco | 2. |
| Villalbarba | 3. |
| Villanueva de los Caballeros | 13. |
| Villardefrades | 13. |
| Villasexmír | 15. |
| Villavellid | 9. |

Zona primera de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Julio Sordo Pastor.

| | |
|------------------------------|--------------|
| Bahabón | 18. |
| Bocos de Duero | 10. |
| Campaspero | 3 y 4. |
| Canalejas | 1. |
| Castrillo de Duero | 2. |
| Corrales de Duero | 9. |
| Curiel | 11. |
| Fompedraza | 14. |
| Langayo | 17. |
| Manzanillo | 13. |
| Olmos de Peñafiel | 14. |
| Padilla | 13. |
| Peñafiel | 29, 30 y 31. |
| Pesquera | 6 y 7. |
| Piñel de Abajo | 16. |
| Piñel de Arriba | 15. |
| Rábano | 21. |
| Roturas | 11. |
| San Llorente | 8. |
| Torre de Peñafiel | 20. |
| Valdearcos | 10. |

Zona segunda de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Mariano García Mateo.

| | |
|-------------------------------|----|
| Aldealbar | 8. |
| Castrillo Tejeriego | 1. |

| | |
|----------------------------------|--------------|
| Cogeces del Monte | 3 y 4. |
| Montemayor | 7. |
| Olivares de Duero | 16. |
| Quintanilla de Arriba | 23. |
| Quintanilla de Onésimo | 28, 29 y 30. |
| Santibáñez | 10. |
| Sardón | 21. |
| Torrescárcela | 8. |
| Traspinedo | 9. |
| Valbuena de Duero | 14. |
| Viloria | 11. |
| Villavaquerín | 2. |

Zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.
Recaudador: don Alejandro Alonso Díaz.

Auxiliar: don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| Bercero | 6 y 7. |
| Berceruelo | 11. |
| Castrodeza | 20 y 21. |
| Matilla de los Caños | 13. |
| San Miguel del Pino | 18. |
| San Román de Hornija | 24 y 25. |
| Tordesillas | 28, 29, 30 y 31. |
| Torrecilla de la Abadesa | 16. |
| Velilla | 15. |
| Velliza | 3 y 4. |
| Villalar | 8 y 9. |
| Villán de Tordesillas | 17. |
| Villavieja del Cerro | 27. |
| Wamba | 22 y 23. |

Independientemente de los días señalados para la cobranza domiciliaria, ya se trate de la capital o pueblos, los contribuyentes podían satisfacer los recibos sin recargo alguno en la capitalidad de la zona respectiva, desde el día 5 al 15 de noviembre, excepto los de las respectivas capitales de zona, que pueden satisfacerlos desde el día 1 de octubre al 15 de noviembre.

Debiendo advertir a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el día 15 de indicado mes de noviembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos en las capitales de zona respectivas desde el 1 al 10 de diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y pueblos de la provincia.

Valladolid, 26 de septiembre de 1969.
El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

3.766

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado la Rvda. Madre Guillermina Aláez Pérez, directora del Colegio Hijas de Jesús, solicitud de licencia para la instalación de un tanque de 4 m³ de capacidad para gas propano en la Carretera de Segovia a Valladolid, kilómetro 108; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 1 de septiembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.584—2.602

Habiendo presentado el ilustrísimo señor coronel del CRIM, n.º 1 de Aviación, solicitud de licencia para instalar un tanque de 6 m³ de capacidad, para gas propano, sito en el Pinar de Antequera, CRIM, n.º 1 de Aviación; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas

de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 1 de septiembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.583—2.603

GOMEZNARRO

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para el arrendamiento de tierras sobrantes cedidas por el Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Gomeznarro, 23 de septiembre de 1969.—El alcalde, Heliodoro García.

3.756—2.604

MEDINA DEL CAMPO

Por don Antonio Rivillas Casado, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de anisados y compuestos, en la Avenida de José Antonio, número 59 (carretera de Madrid-Coruña, km. 159, Hm. 6), de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 19 de septiembre de 1969.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

3.722—2.605